

1

0000000

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



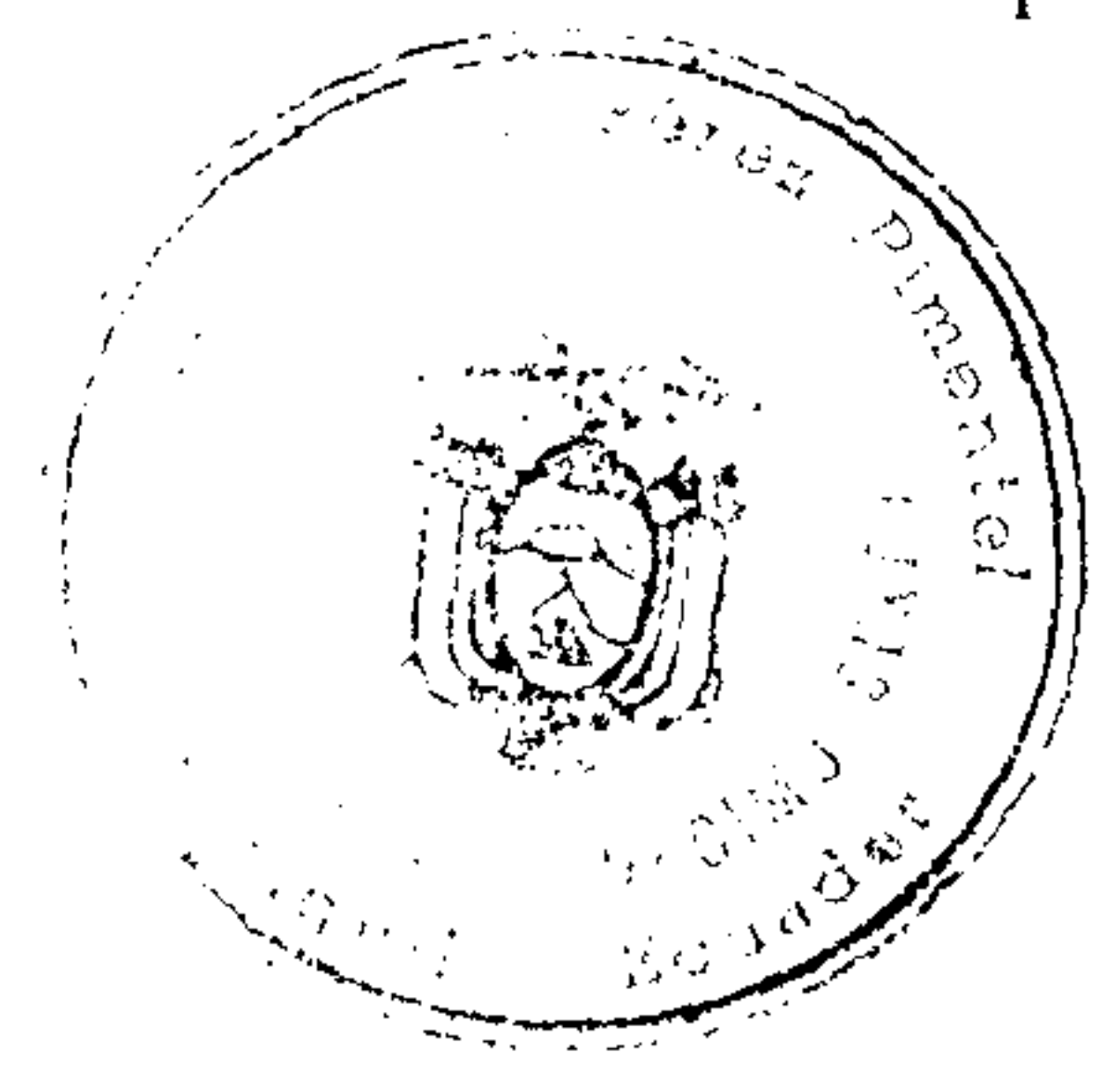
No. * 1999 / CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
SISCLIMA S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia
del Guayas, hoy treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ante
mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario
Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas:
El señor **Ingeniero MILTON PALACIOS GOMEZ**, quien declara ser
ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios
derechos; y, el señor **GEOVANY ROSALES VITORES**, mayor de edad,
casado, empleado, ecuatoriano.- Los comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentan la minuta que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-**
Sírvasse incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución
de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Celebra el contrato de
constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en
calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: señor **Ingeniero**
MILTON PALACIOS GOMEZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado
civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos ; y, el señor
GEOVANY ROSALES VITORES, mayor de edad, casado, empleado,
ecuatoriano.- Ecuatoriano, con domicilio y residencia en la ciudad de
Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad
jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1

CC- Sisclima



1 **SEGUNDA: DECLARACION.-** Los intervinientes declaran libre y
2 espontáneamente que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen
3 una compañía anónima, uniendo sus capitales para participar en los
4 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
5 **SEGUNDA DECLARACION:-** Los accionistas fundadores declaran que la
6 compañía que constituyen mediante este instrumento se registrará por los
7 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SISCLIMA**
8 **S.A.- Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y**
9 **Domicilio.-** La compañía se denominará **SISCLIMA S.A.**, su nacionalidad
10 es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
12 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
13 Junta General de accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La
14 compañía tendrá como objeto social dedicarse a la comercialización,
15 importación, fabricación, diseño, instalación y reparación de centrales de
16 aires acondicionados y equipos de refrigeración, a la importación de tuberías
17 de cobre, aislantes, ductos flexibles, codos, refrigerantes y en general al
18 arreglo de todo tipo de equipos de aire acondicionado y refrigeración,
19 también a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de
20 bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro orden de las
21 actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes
22 rubros industriales y mercantiles: **a).**- Fabricación, importación, y
23 comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
24 productos intermedios o productos finales, **b).**- Importación, exportación,
25 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de
26 motores, de repuestos y de accesorios automotrices, de combustibles, de
27 artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
28 electrónicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos

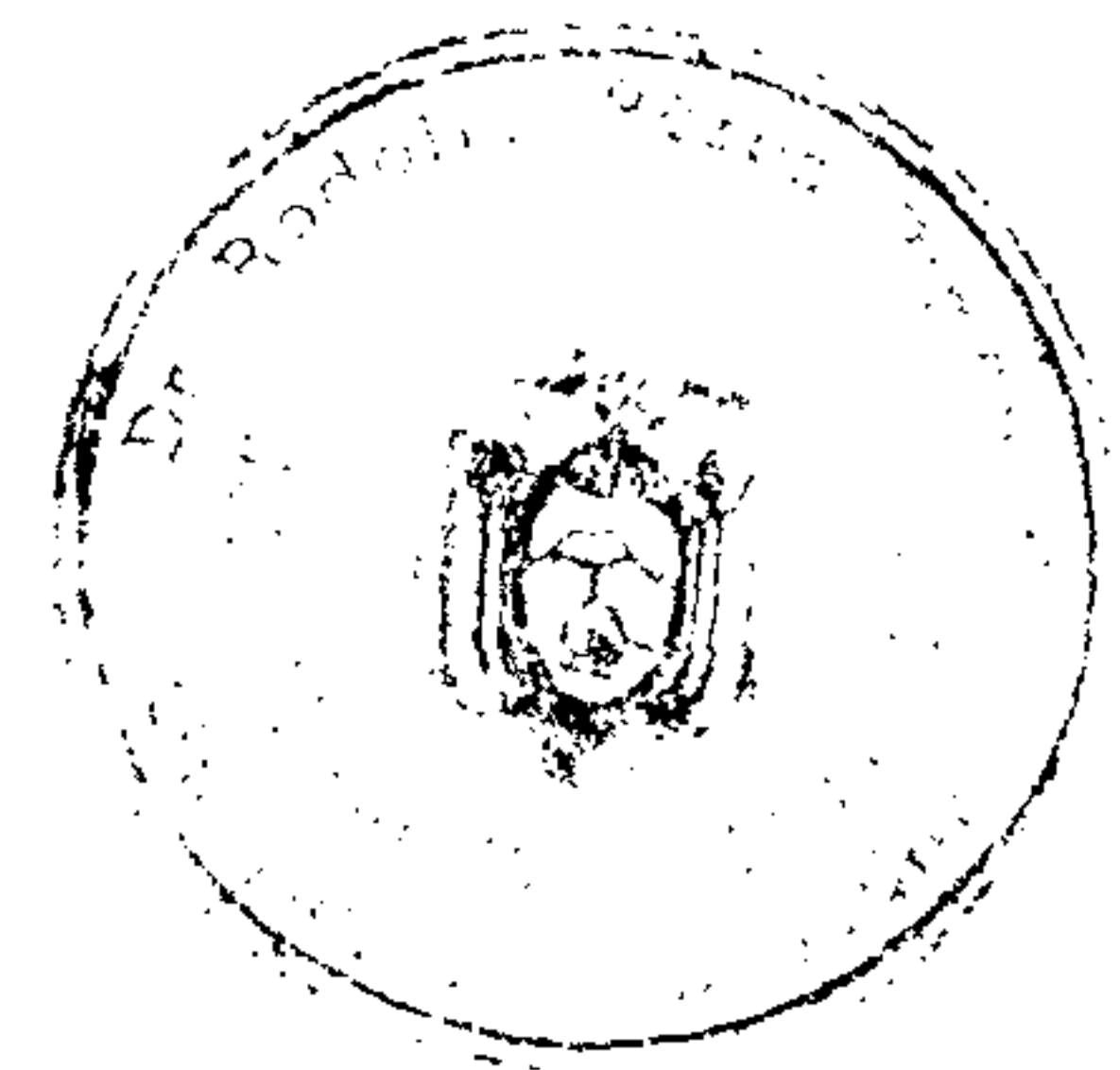
0000000

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 médicos; y, de insumos agrícolas e industriales; c).- Cultivo, extracción,
2 embalaje y comercialización de productos bioacuáticos de origen marítimo,
3 fluvial, lacustre o bien de granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal
4 virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá
5 vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como
6 actividad conexa a la actividad pesquera, la compañía podrá procesar
7 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado
8 nacional o en el mercado exterior; d).- Fabricación, importación,
9 representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales
10 como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras,
11 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
12 industrial; e).- Cultivo y procesamiento industrial de todo género de
13 productos agrícolas, los mismos que podrán ser comercializados tanto en el
14 mercado nacional como en el mercado exterior, f).- Cría de ganado vacuno,
15 ovino, equino y porcino; g).- Avicultura; h).- Apicultura; i).- Selección y
16 adiestramiento de personal para empresas; j).- Asesoramiento,
17 intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas
18 dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la
19 compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera.
20 Finalmente, la compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y
21 celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto
22 social.- **Artículo Tercero: Del Capital Social.-** El capital autorizado de la
23 compañía es de diez millones de sucres, y el suscrito es de cinco millones de
24 sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de valor de
25 un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive.-
26 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente
27 de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En
28 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

C-C. SERANOR



I

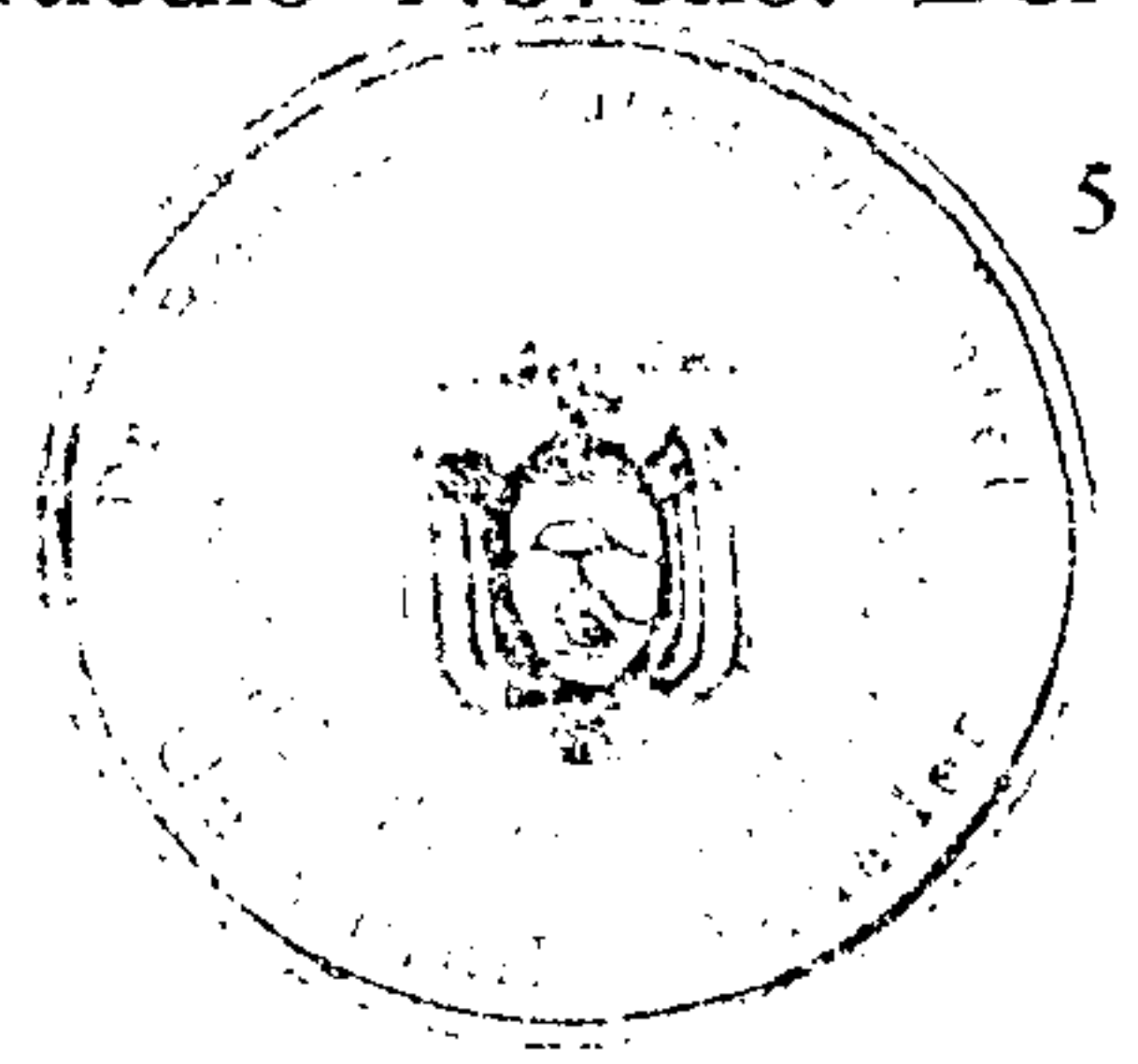
1 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
2 determinada la Ley de compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de
3 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
4 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
5 Guayaquil.- **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la**
6 **Compañía.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
7 administradores son el Presidente, el Gerente y el Subgerente
8 Administrativo.- **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.-** La Junta General
9 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
10 supremo de la compañía.- **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales**
11 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las Juntas Generales de
12 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
13 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta
14 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
15 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
16 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
17 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
18 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
19 tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas
20 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este
21 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y
22 en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la
23 Junta General.- **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General**
24 **de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
25 ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el
26 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
27 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
28 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de

0000004

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido
2 dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,
3 dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia
4 de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
5 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
6 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación
7 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
8 menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
9 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
10 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo
11 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que
13 se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
15 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
16 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
17 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
18 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
19 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de
20 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
21 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
22 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
23 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
24 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
25 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
26 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
27 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores
28 y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo Novenos: Del**

C-C. SERANOR



I

1 **Quórum de la Junta General de Accionistas.-** El quórum que se requiere
2 para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
3 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
4 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
5 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
6 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en
7 la convocatoria.- **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta**
8 **General de Accionistas.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital
9 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
10 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo**
12 **Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.-** A las
13 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
14 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de
15 la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
16 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente
17 de la compañía, el Gerente actuará de Secretario.- Los Administradores y
18 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo**
19 **Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.-** Aparte de las
20 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes
21 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
22 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución
23 de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al
24 Subgerente Administrativo de la Compañía, así como a su Comisario
25 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
26 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las
27 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
28 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias.

17

0000000

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)**
2 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
3 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)**
4 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
5 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas**
6 **Generales de Accionistas.**- De cada sesión de Junta General de Accionistas
7 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
8 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.-
9 Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de
10 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
11 nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y**
12 **Representación de la Compañía.**- La administración y representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
14 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
15 **Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente, del Gerente y**
16 **del Subgerente Administrativo de la Compañía.**- El Presidente, el
17 Gerente y el Subgerente Administrativo de la Compañía serán elegidos por la
18 Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
19 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
20 accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y**
21 **Deberes del Presidente.**- **Primero.**- Representar a la compañía sin
22 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.**-
23 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir
24 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de
25 Secretario; **Tercero.**- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
26 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.**-
27 Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y
28 relaciones públicas de la compañía; y, **Quinto.**- Ejercer las demás

C-C. SERANOR

1 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**
2 **Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente.-**
3 **Primero.-** Administrar a la compañía; **Segundo.-** Elaborar cada año un
4 informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
5 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y
6 las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad;
7 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
8 estatutos.- **Artículo Décimo Octavo: De las Atribuciones y Deberes del**
9 **Subgerente Administrativo.-** El ejercicio de este cargo no comporta la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y sus deberes y
11 atribuciones son los siguientes: **Primero.-** Velar por la buena marcha de la
12 sociedad; **Segundo.-** Subrogar al Presidente o al Gerente en los casos de
13 falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el
14 ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Noveno: De la Subrogación**
15 **al, Gerente y al Subgerente Administrativo de la Compañía.-** En los
16 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio
17 de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de
18 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de
19 reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Vigésimo: De la Fiscalización de la**
20 **Compañía.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario
21 Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe
22 de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario
23 suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**
24 **Vigésimo Primero: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-** De
25 las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
26 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el
27 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
28 cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser



0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3013921

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PÉREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 24/03/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CODIAIRE S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR, 26741 CODAIRE, 70945 COAIRE, 68437 CODIART

2.- COMAIRE S.A.

Negado

RECISTRO PREVIO SIMILAR, 26741CODAIRE

3.- SISCLIMA S.A.

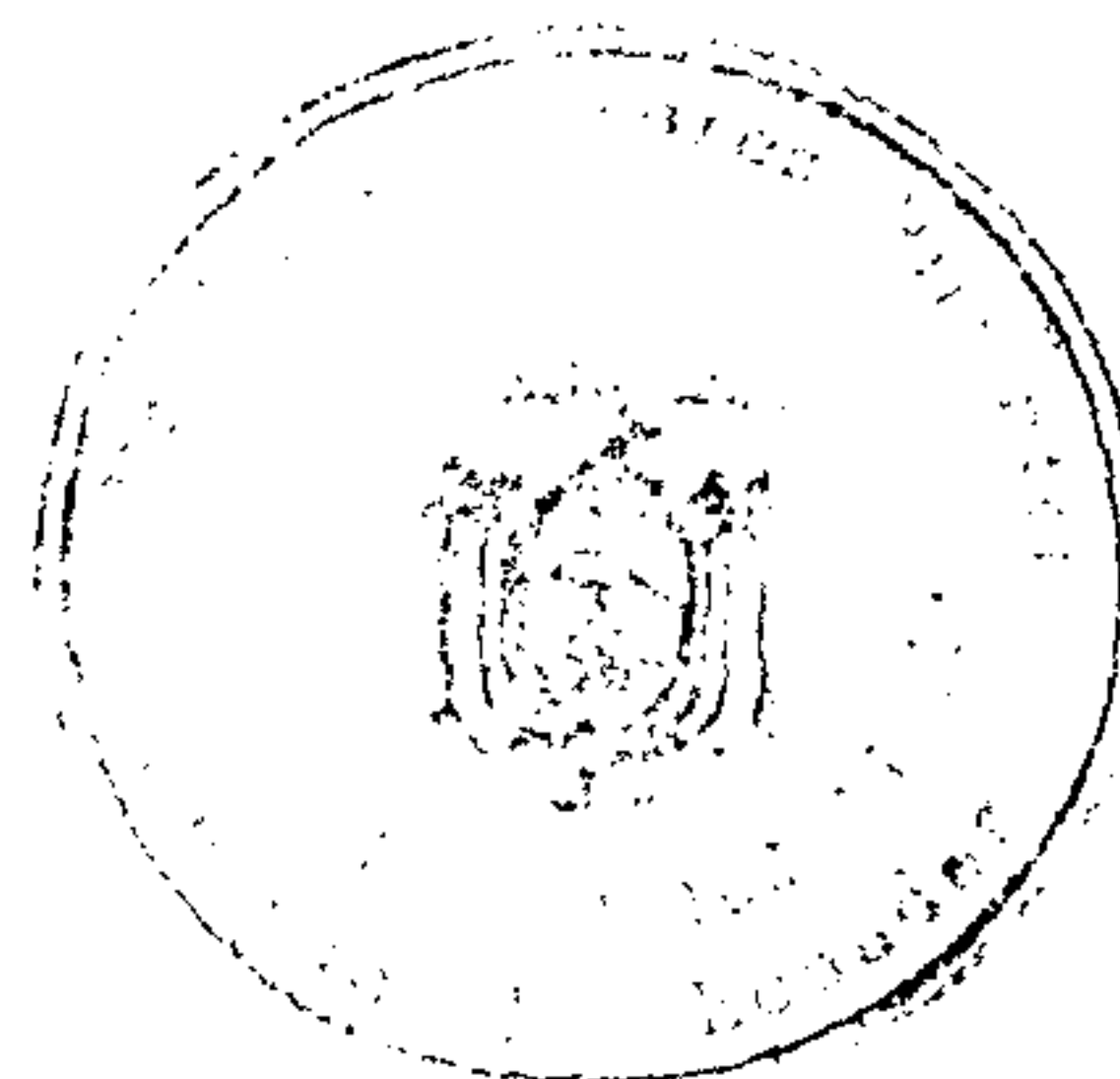
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :

22/06/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)



GUAYAQUIL, ABRIL 30 DE 1999
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía SISCLIMA S.A. abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS**VALOR DEPOSITADO**

ING. MILTON PALACIOS GOMEZ

S/ 1'249.750

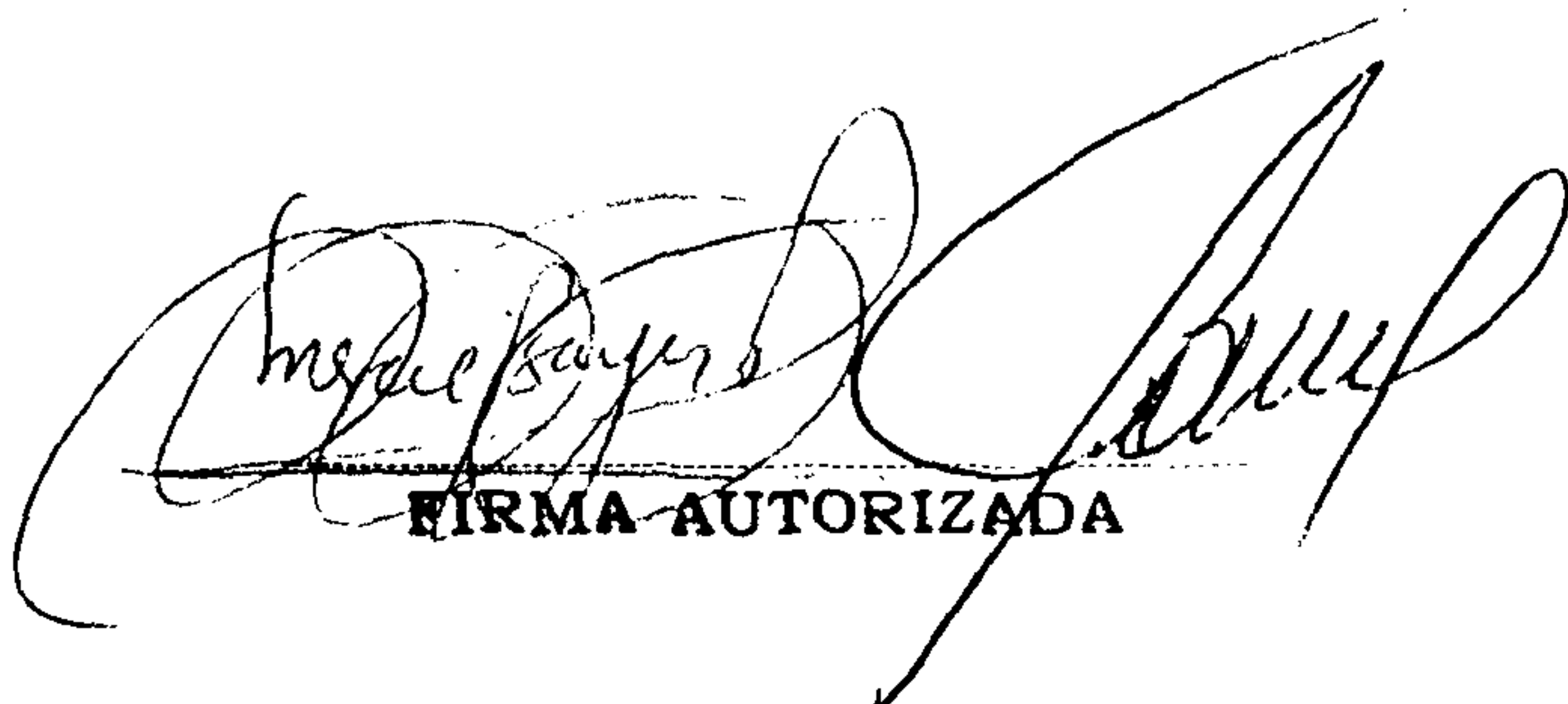
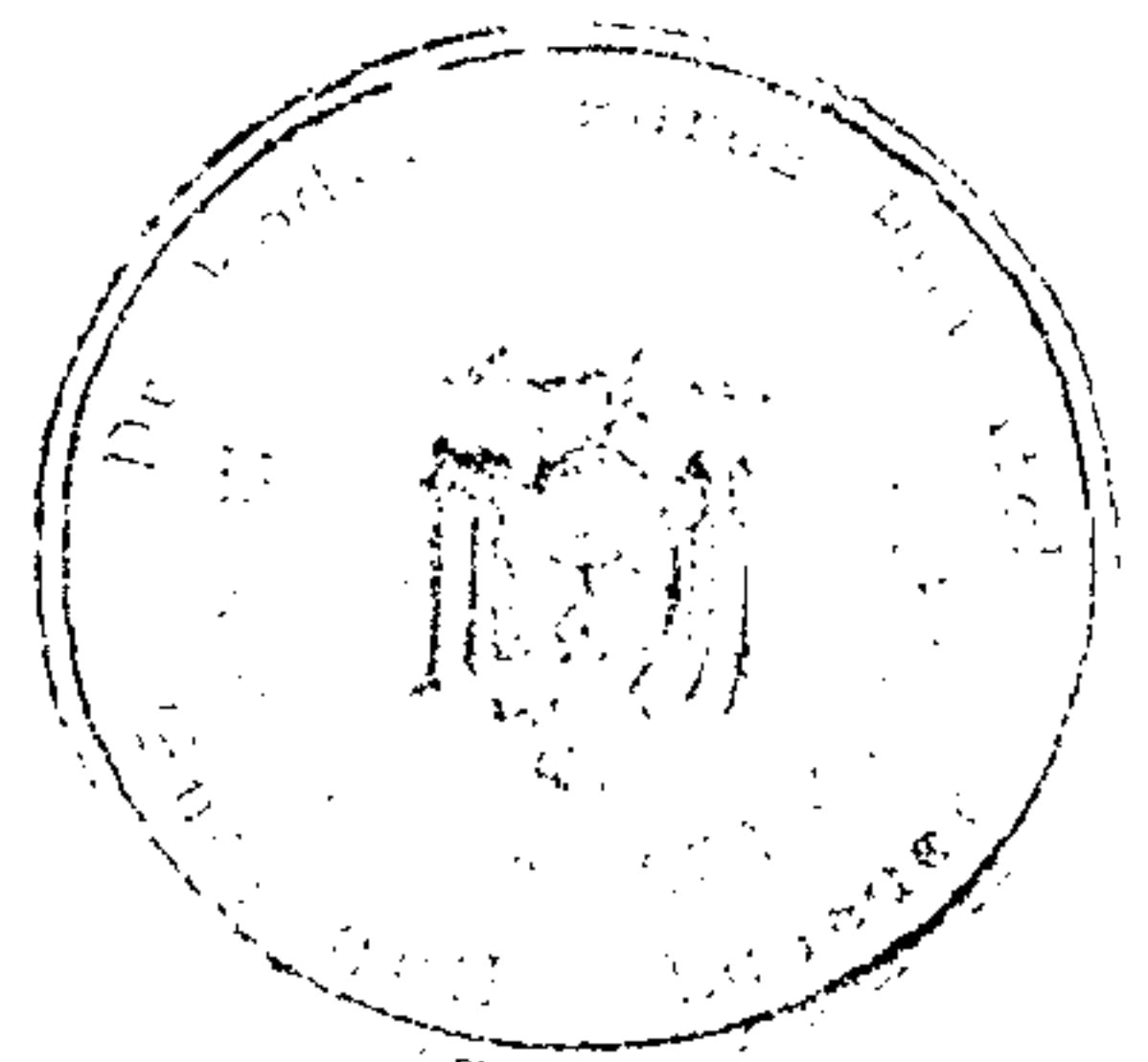
GEOVANNY ROSALES VITORES

250

1'250.000

En consecuencia, el total de la aportación es de

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100-----Suces
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administra-
dores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintenden-
cia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se
encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombra-
miento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción,
es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

1 reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare
2 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
3 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el
4 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
5 después del fondo de reserva legal.- **Artículo Vigésimo Segundo: Del**
6 **Reparto de Utilidades.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
7 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
8 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
9 contrario de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Tercero:**
10 **De la Disolución Anticipada de la Compañía.** Aparte de las causas legales,
11 la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
12 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se
13 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
14 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
15 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
16 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
17 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **SISCLIMA S.A.**,
18 declaran que las cinco mil acciones ordinarias y nominativas en que se divide
19 el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la
20 siguiente forma: El señor **Ingeniero MILTON PALACIOS GOMEZ**, ha
21 suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones, equivalentes a
22 cuatro millones novecientos noventa y nueve mil sucres. Y, el señor
23 **GEOVANNY ROSALES VITORES**, ha suscrito una acción, equivalente a
24 mil sucres- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-**
25 Los accionistas fundadores de la compañía **SISCLIMA S.A.**, declaran haber
26 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
27 suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor **Ingeniero**
28 **MILTON PALACIOS GOMEZ**, ha pagado en numerario la cantidad de

4 400

5000



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta
2 sucres, y el señor GEOVANNY ROSALES VITORES, ha pagado en
3 numerario la cantidad de doscientos cincuenta sucres.- En consecuencia le
4 capital pagado de la compañía asciende a la suma de un millón doscientos
5 cincuenta mil sucres.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será
6 pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a
7 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
8 compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Anteponga y
9 agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para que
10 realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-
11 Firmado (ilegible). Abogada Nuria Pérez de Wright, registro número nueve
12 mil ciento treinta y seis, del Colegio Abogados del Guayas. (Hasta aquí la
13 minuta). Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
14 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
15 elevada a escritura pública. Leída esta escritura de principio a fin por mí el
16 Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes
17 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual Doy fe.-
18
19

20 
21 Sr. Ing. MILTON PALACIOS GOMEZ

22 C.C. Nb. 01-0170203-3

23 C.V. N.- 0506-229

24 
25 Sr. GEOVANNY ROSALES VITORES

26 C.C N.- 091823532-6

27 C.V. N.- 0621173 Rodolfo Pérez Pimentel

28 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI * Guayaquil

Se Otorgo ante mí, y, en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil a los tres día del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI

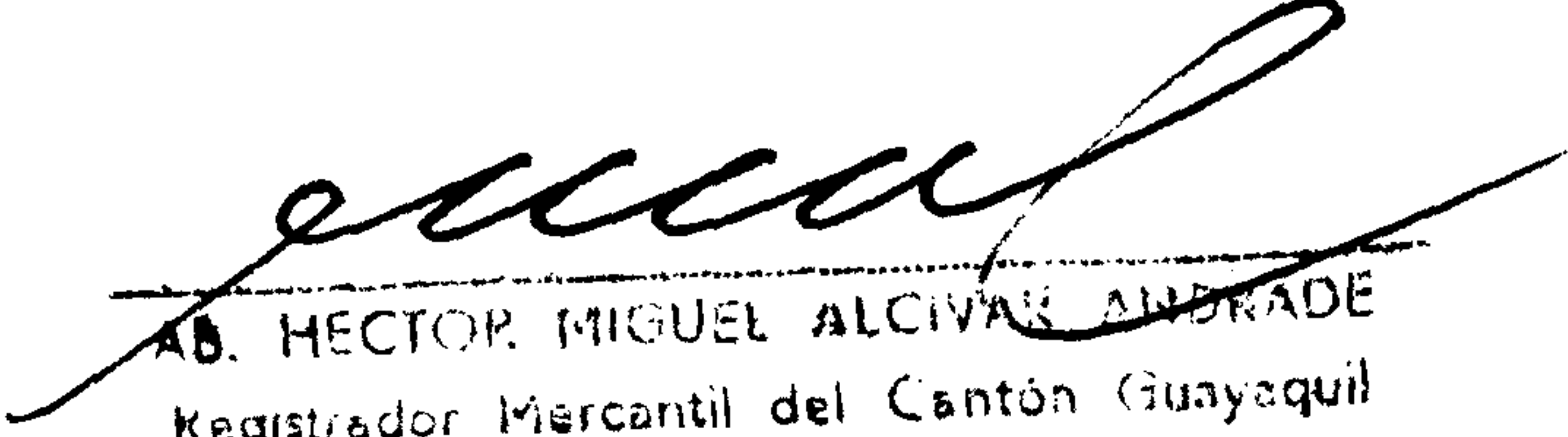
DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0001810 Dictada por el intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 21 de Mayo de 1.999, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Publica de Constitución simultánea de la Compañía anónima denominada "SISCLIMA S.A." otorgada ante mí, de fecha 30 de Abril de 1.999 Guayaquil, 25 de Mayo de 1.999

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI *GUAYAQUIL

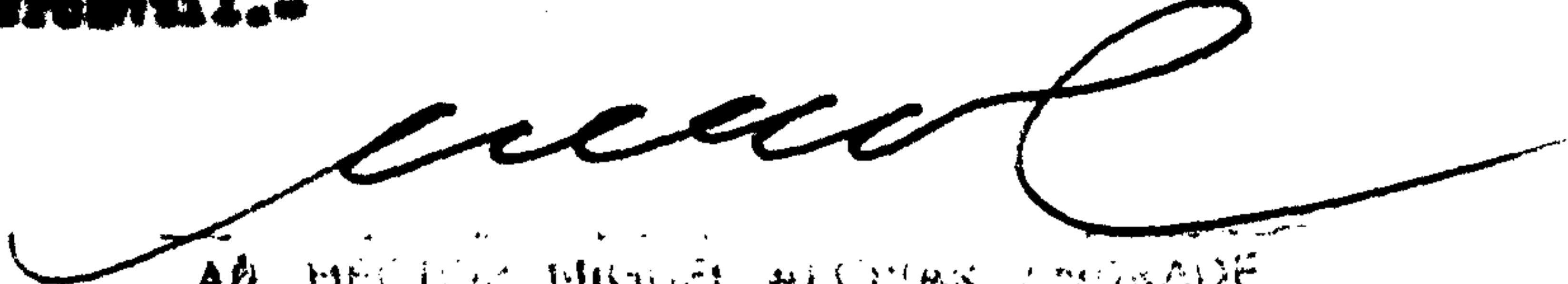
CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 99-2-1-1-0001810, dictada el 21 de Mayo de 1.999, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SISCLIMA S.A., de folios 28.251 a 28.263, número 8.347 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.345 del Repertorio.- El Guayaquil, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil **CERTI**

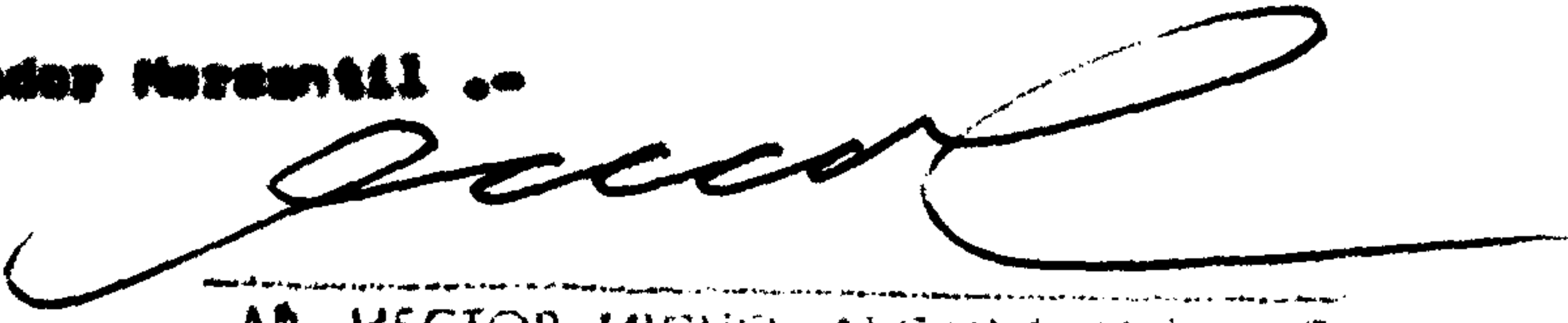
FICHA: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #678 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada "SISCLIMA S.A." .- Guayaquil, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA DE LA COMPAÑIA "SISCLIMA S.A." .- Guayaquil, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

